



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS FÍSICAS EN LA GUARDIA CIVIL.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	Ministerio del Interior- Dirección General de la Guardia Civil Ministerio de Defensa	Fecha	Febrero 2019
Título de la norma	Orden por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Regular las pruebas físicas y marcas a alcanzar en el ámbito de la Guardia Civil.		
Objetivos que se persiguen	Contribuir a una mayor seguridad jurídica para los participantes en los diferentes procesos de gestión de personal en la Guardia Civil al unificar en un solo texto la regulación de las pruebas físicas que deban realizar y superar para acreditar las capacidades físicas exigidas en dichos procesos.		
Principales alternativas consideradas	No se han considerado		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			



Tipo de norma	Orden Ministerial	
Estructura de la Norma	El proyecto de orden está constituido por 14 artículos, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y un anexo.	
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none">- Consejo de la Guardia Civil.- Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior- Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa- Ministerio de Educación y Formación Profesional- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad- Ministerio de Política Territorial y Función Pública	
Trámite de audiencia	No	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4. ^a y 29. ^a de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, y de Seguridad Pública, respectivamente.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La norma no tiene efectos sobre la economía



	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p>



IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	El proyecto no presenta impacto de carácter social y medioambiental, ni tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, ni discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La norma tiene un impacto nulo en la familia y en la infancia o adolescencia, en relación a la normativa que ampara su protección jurídica.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La disposición transitoria única del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo establece lo siguiente:

“El presente real decreto no será de aplicación para aquellos proyectos normativos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor del mismo”.

Esto significa que a todas las normas cuya tramitación se haya iniciado con anterioridad al 4 de diciembre de 2017, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, les seguirá siendo de aplicación la normativa anterior.

La tramitación de este proyecto se ha iniciado el 6 de noviembre de 2017, de manera que esta memoria se ha elaborado de acuerdo con lo previsto en el artículo

26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada al mismo por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis del impacto normativo, así como en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, por cuanto es la normativa que estaba en vigor en el momento en que comenzó su tramitación.

Con respecto a la justificación para su elaboración como memoria abreviada, cabe señalar que por su contenido, el proyecto no tiene ninguna incidencia en los siguientes impactos de la memoria completa que se indican a continuación:

- Impacto económico general: no presenta efectos sobre la economía, no afectando a la actividad de ningún agente o colectivo específico, al empleo o al índice de los precios, así como tampoco a la competencia de los mercados. Tampoco se regulan materias sobre tarifas y precios; formas de contratación de trabajadores o de producción; contratación laboral, actividad de investigación, protección de consumidores, relación con economías de otros países o incidencia en pequeñas empresas. Tampoco afecta su contenido a la competencia en el mercado.

- Cargas administrativas: tampoco presenta variación, ni positiva ni negativa, en las cargas administrativas que se puedan derivar ni para las empresas, ni para los ciudadanos en general.

- Impacto presupuestario: no afecta a los ingresos o gastos del Estado.

- La norma tiene un impacto positivo por razón de género y su contenido no afecta a la infancia y la adolescencia ni a la familia.

Por todo ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, así como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

3. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

A través de esta norma se unifica en una sola disposición, la regulación de la realización de las pruebas físicas que acrediten las capacidades físicas que deban superarse en los diferentes procesos de gestión de personal en la Guardia Civil.

De este modo se facilita una visión de conjunto sobre las capacidades físicas que se deberán adquirir en los siguientes procesos:

a) Procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes de la Guardia Civil para la incorporación a las escalas de cabos y guardias, de suboficiales, y a la escala de oficiales, en este caso, por promoción profesional, y por ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa.

b) Superación de los planes de estudios de los centros docentes de formación de la Guardia Civil correspondientes a las escalas de cabos y guardias, suboficiales y oficiales.

c) Procesos selectivos de las actividades formativas de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales, en los que se incluyen el acceso a los cursos de capacitación para el ascenso al empleo de comandante de la escala de oficiales (CCACEO), así como para el ascenso al empleo de cabo de la escala de cabos y guardias

4. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

El artículo 8 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en lo que se refiere a los sistemas de selección para ingresar en los centros docentes de formación, establece en su apartado 5 que en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación se verificará que el aspirante posee la necesaria aptitud psicofísica, mediante reconocimientos médicos y pruebas psicológicas y físicas.

Mientras que en su apartado 6, se remite a los Ministros de Defensa y del Interior para determinar las pruebas de aptitud física que el personal aspirante habrá de superar en los diferentes procesos selectivos, así como la manera en que se calificarían, o baremarían las citadas pruebas, fijando las marcas en las convocatorias, teniendo en cuenta que podrán ser diferentes para el hombre y la mujer con el fin de adecuarse a sus distintas condiciones físicas.

En lo que se refiere a la formación para la incorporación a la escala de oficiales, de suboficiales y de cabos y guardias, es en los respectivos currículos y planes de estudios de formación para la incorporación a dichas escalas en donde se deben contemplar las pruebas físicas y marcas que el alumnado deberá superar y que, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, deberán fijarse por los Ministros de Defensa y del Interior.

Por otra parte, el artículo 56 de ese mismo Reglamento, al relacionar los requisitos que habrá de reunir el personal de la Guardia Civil que quiera optar a un curso de especialización, incluye en su párrafo b) contar con una determinada “aptitud psicofísica”, aptitud que incluye la superación de determinadas pruebas físicas.

Además, la disposición final segunda del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil faculta a los Ministros de Defensa y del Interior para dictar, dentro de su competencia, cuantas disposiciones estimen necesarias para su ejecución y desarrollo.

En este contexto jurídico, se procede a través de esta orden a regular las pruebas físicas previstas en los citados artículos del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, a cuya regulación por los Ministros de Defensa e Interior se remiten.

Por lo tanto, el rango de esta norma es el de orden que adoptará la forma de orden de la Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, dictada a propuesta de los titulares de los Ministerios de Defensa y del Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN.

5.1. CONTENIDO

El proyecto de orden está constituido por 14 artículos distribuidos en 4 capítulos, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y un anexo donde se relacionan distintas pruebas físicas.

El capítulo 1, recoge las disposiciones generales, estableciendo en sus dos primeros artículos, el objeto y el ámbito de aplicación de la orden.

En cuanto al objeto cabe reseñar que se han excluido las pruebas que pudieran establecerse para acreditar una determinada aptitud técnica, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

El artículo 3 clasifica las pruebas físicas en básicas, cuya superación se establece como obligatoria, y complementarias, cuya realización será obligatoria o voluntaria, según se determine, y no podrán conllevar la exclusión del proceso selectivo, curso o actividad formativa respectiva.

En el artículo 4, se recoge la constitución de tribunales y el personal evaluador en la realización de las pruebas, pudiendo ser auxiliado con personal colaborador en posesión de la competencia que habilite para el desempeño de las funciones en las que consista el auxilio.

Este capítulo finaliza recogiendo en el artículo 5 la regulación de la aportación de certificados médicos en procesos de gestión de personal en los que se tenga que acreditar determinadas capacidades.

Los capítulos II, III y IV determinan las pruebas físicas y las marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil, para la superación de los planes de estudios de los centros docentes de formación (con tres secciones, una dedicada a cada una de las escalas existentes en el Cuerpo) y en la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales en la Guardia Civil, respectivamente.

En el Capítulo II, se fijan las pruebas que se deberán realizar para ingresar en los centros docentes de formación para la incorporación a las escalas de cabos y guardias, de suboficiales, y a la escala de oficiales, en este caso, por promoción profesional, y por ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa, siguientes:

- a) Resistencia 2000 metros. (R2).
- b) Velocidad 60 metros. (V2).
- c) Potencia tren superior (extensiones de brazos). (P3).
- d) Soltura acuática. (O1).

En relación a estas pruebas cabe decir que dan continuidad a las que se han estado realizando los últimos años en los distintos procesos selectivos, destacando la modificación de la prueba de resistencia que pasa de 1000 a 2000 metros y la de velocidad, que pasa de 50 a 60 metros.

La modificación de ambas pruebas son consecuencia de la dilatada experiencia que se dispone en este campo, así como la necesidad de actualizar determinadas pruebas al considerar que reflejan más adecuadamente la capacidad física que pretende evaluarse, manteniéndose las diferencias específicas entre

mujeres y hombres, de acuerdo con los informes de la Junta Central de Educación Física y Deportes de la Guardia Civil, sustentados con las pruebas que se realizan en otras instituciones.

Por lo que respecta a las marcas que deberán superarse en las citadas pruebas, se ha considerado como opción más conveniente el que se determinen en la correspondiente convocatoria, con independencia que, en todo caso, la calificación de las mismas será de apto o no apto.

Por último en este capítulo, se incluye el artículo 8, relativo al ingreso por acceso directo sin titulación universitaria previa a la escala de oficiales, determinando que las pruebas físicas y marcas a superar serán las que se establezcan para la incorporación a las escalas de oficiales de los cuerpos generales de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Por lo que respecta al Capítulo III, que se divide en 3 secciones, según las escalas del Cuerpo, se incluyen las distintas pruebas físicas y marcas, según la edad y sexo del alumno, que deberán superar en su periodo en el centro docente de formación:

- SECCIÓN 1ª ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

PRUEBA	SEXO	<i>Menor de 35 años</i>	<i>Igual o mayor de 35 y menor de 40</i>	<i>Igual o mayor de 40</i>
Potencia tren superior (P3)	H	16	16	14
	M	11	11	9
Velocidad (V2)	H	10,0''	10,3''	10,8''
	M	11,0''	11,3''	12,3''



Resistencia (R2)	H	9'25"	9'48"	10'33"
	M	11'14"	11'35"	12'49"

• SECCIÓN 2ª ESCALA DE SUBOFICIALES

PRUEBA	SEXO	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 y menor de 45 años	Igual o mayor de 45 y menor de 50 años	Igual o mayor de 50 años
Potencia tren superior (P3)	H	16	16	14	13	13
	M	11	11	9	8	7
Soltura acuática (O1)	H	1'10"	1'11"	1'13"	1'17"	1'20"
	M	1'21"	1'23"	1'28"	1'29"	1'31"
Velocidad (V2)	H	10,1"	10,4"	10,9"	11,3"	11,6"
	M	11,1"	11,4"	12,4"	12,7"	13,3"
Resistencia (R2)	H	10'23"	10'48"	11'38"	11'56"	12'21"
	M	12'24"	12'46"	14'08"	14'45"	15'07"

• SECCIÓN 3ª ESCALA DE OFICIALES

- Acceso directo sin titulación universitaria previa.

PRUEBA	SEXO	CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 3º	CURSO 4º	CURSO 5º
Potencia tren inferior (P1)	H	44	46	48	48	48
	M	38	40	42	42	42
Potencia tren superior (P3)	H	20	22	25	25	25
	M	14	16	19	19	19
Velocidad (V1)	H	7,9"	7,8"	7,6"	7,6"	7,6"
	M	8,7"	8,6"	8,4"	8,4"	8,4"
Resistencia (R1)	H	3'50"	3'45"	3'35"	3'35"	3'35"
	M	4'20"	4'15"	4'05"	4'05"	4'05"
Soltura acuática (O1)	H	59"	58"	55"	55"	55"
	M	1'07"	1'06"	1'03"	1'03"	1'03"
Complementaria de resistencia (R4)	H	34'	33'	31'	31'	31'
	M	38'	37'	35'	35'	35'

En este caso, cabe destacar que las pruebas de resistencia y velocidad son la de 1000 y 50 metros, respectivamente. Esta diferencia con las pruebas que se requieren en el ingreso por promoción profesional viene derivado en que son las pruebas que se solicitan en el ingreso y, por tanto, tienen una continuidad en el resto del proceso formativo.

No obstante, las pruebas físicas y marcas correspondientes a los cursos 1º y 2º, se registrarán, en todo caso, por las establecidas para superar el currículo de la enseñanza de formación de los oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante la forma de ingreso sin titulación previa.

- Ingreso por promoción profesional y por acceso directo con titulación.

PRUEBA	SEXO	<i>Menor de 35 años</i>	<i>Igual o mayor de 35 y menor de 40 años</i>	<i>Igual o mayor de 40 y menor de 45 años</i>	<i>Igual o mayor de 45 y menor de 50 años</i>	<i>Igual o mayor de 50 años</i>
Potencia tren superior (P3)	H	16	16	14	13	13
	M	11	11	9	8	7
Soltura acuática (O1)	H	1'10"	1'11"	1'13"	1'17"	1'20"
	M	1'21"	1'23"	1'28"	1'29"	1'31"
Velocidad (V2)	H	10,1"	10,4"	10,9"	11,3"	11,6"
	M	11,1"	11,4"	12,4"	12,7"	13,3"
Resistencia (R2)	H	10'23"	10'48"	11'38"	11'56"	12'21"
	M	12'24"	12'46"	14'08"	14'45"	15'07"

En el Capítulo IV, en relación a las enseñanzas de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales, se recoge que las pruebas físicas y marcas que se deberán alcanzar, en su caso, en los procesos selectivos de las actividades formativas de la enseñanza de perfeccionamiento y en la de altos estudios profesionales, serán aquellas que se fijen en la correspondiente convocatoria, debiendo componerse bien de pruebas contenidas en el anexo de esta orden ministerial, bien otras específicas que pudieran establecerse. Estas últimas pruebas

no podrán suponer un porcentaje mayor del cuarenta y cinco (45) por ciento del total de las pruebas, ni conllevar una ponderación en su baremo superior al treinta y cinco (35) por ciento del total de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas.

Por último en este capítulo, en el artículo 14, se recogen las pruebas físicas y marcas que se deberán superar en las pruebas previas a la evaluación para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de comandante de la escala de oficiales (CCACEO) y en los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de cabo de la escala de cabos y guardias de la Guardia Civil, coincidiendo con las establecidas en la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y de oficiales, en este caso, en el ingreso por promoción profesional.

PRUEBA	SEXO	<i>Menor de 35 años</i>	<i>Igual o mayor de 35 y menor de 40 años</i>	<i>Igual o mayor de 40 y menor de 45 años</i>	<i>Igual o mayor de 45 y menor de 50 años</i>	<i>Igual o mayor de 50 y menor de 55 años</i>	<i>Igual o mayor de 55 años</i>
Potencia tren superior (P3)	H	16	16	14	13	13	12
	M	11	11	9	8	7	7
Soltura acuática (O1)	H	1'10"	1'11"	1'13"	1'17"	1'20"	1'25"
	M	1'21"	1'23"	1'28"	1'29"	1'31"	1'34"
Velocidad (V2)	H	10,1"	10,4"	10,9"	11,3"	11,6"	12,1"
	M	11,1"	11,4"	12,4"	12,7"	13,3"	13,7"
Resistencia (R2)	H	10'23"	10'48"	11'38"	11'56"	12'21"	12'59"
	M	12'24"	12'46"	14'08"	14'45"	15'07"	15'44"

Con respecto a las pruebas físicas para el ascenso a comandante, cabe destacar que hasta la publicación de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, no era necesaria la superación de unas pruebas para ascender a dicho empleo.

Es el artículo 65 de la citada Ley el que establece que para el ascenso al empleo de comandante será preceptivo, entre otros requisitos, haber superado el curso de capacitación que se determine.

El Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, se remite en su artículo 53 a los Ministros de Defensa y del Interior para determinar las distintas pruebas que se deberán superar en el curso de capacitación para el ascenso al empleo de comandante, así como el plan de estudios correspondiente. Este mandato tiene cumplimiento en la Orden PCI/975/2018, de 20 de septiembre, por la que se regula el curso de capacitación para el ascenso a Comandante de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, se aprueba su plan de estudios y se determinan las pruebas a superar en la evaluación para la asistencia al curso. En esta orden ministerial se establecen, en su disposición transitoria tercera y en el anexo II, las pruebas físicas y marcas mínimas que se deberán superar hasta tanto no se apruebe la orden ministerial objeto de esta memoria.

Como anexo a la memoria se incluye un cuadro comparativo entre las pruebas físicas y marcas exigidas en cada proceso selectivo y las que se van a exigir conforme a lo dispuesto en el proyecto.

En cuanto a las disposiciones que se incluyen en la norma, la disposición transitoria primera establece que los procesos selectivos o actividades formativas ya iniciadas a la entrada en vigor de esta orden ministerial continuarán rigiéndose hasta su finalización por la normativa por la que fueron convocados.

Por su parte, la disposición transitoria segunda establece que a los procesos de selección que se convoquen en el año 2019 para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la escala de cabos y guardias no les será de aplicación la norma, sino que seguirán rigiéndose por la normativa anterior.

A fin de unificar la normativa aplicable a los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 para la incorporación a la citada escala, se ha considerado oportuno diferir la aplicación de la norma a aquellos procesos selectivos que se convoquen en el año 2020.

Se incluyen dos disposiciones finales, la primera donde se autoriza al Director General de la Guardia Civil, a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la orden ministerial, y en concreto el establecimiento de las normas por las que deberá regirse la realización de las pruebas físicas, y la segunda en la que se fija su entrada en vigor.

A este respecto, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en cuanto a las fechas del 2 de enero o 1 de julio para su entrada en vigor, por cuanto el proyecto en cuestión no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñan una actividad económica o profesional. Por consiguiente, se ha optado por fijar como fecha de entrada en vigor de la norma a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Finalmente, la norma dispone de un anexo, donde divididas por cualidades físicas (básicas, complementarias y derivadas) se incluye una relación de pruebas físicas, incluyendo una descripción de cada una de ellas.

5.2. TRAMITACION:

- Consulta pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, con carácter previo a la elaboración del texto, se realizará una consulta pública a través del portal web del departamento competente, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones afectados sobre los problemas que se pretenden solucionar, su necesidad, oportunidad, objetivos y soluciones alternativas.

No obstante, se podrá prescindir de la consulta pública en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración

General del Estado o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente.

La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificarán en la memoria del análisis de impacto normativo.

La aprobación de este proyecto contiene una regulación de las pruebas físicas que deberán realizarse en los procesos selectivos de la Guardia Civil, por lo que no tiene un impacto significativo en la actividad económica como tampoco impone obligaciones relevantes a los destinatarios, motivos todos ellos por los que conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde de la práctica del trámite de consulta pública.

- Trámites e informes.

Este proyecto de orden ha sido tratado con los representantes de las asociaciones profesionales de la Guardia Civil en el grupo de trabajo constituido al efecto, del cual se han celebrado tres reuniones (21 de junio, 5 de julio y 6 de septiembre de 2017), siendo analizadas y valoradas las observaciones y sugerencias que se han presentado tanto de dichas asociaciones como de la Dirección Adjunta Operativa, Subdirección General de Apoyo (hoy Mando de Apoyo) y Gabinete Técnico.

Posteriormente, el proyecto fue presentado e informado por el Pleno del Consejo de la Guardia Civil en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, tal como previene el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, adjuntándose la certificación correspondiente.

Durante su tramitación se han recabado los siguientes informes:

- Conformidad de la Secretaría de Estado de Seguridad
- Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, a los efectos del artículo 26.5, cuarto párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Ministerio de Defensa, a los efectos del artículo 26.5, cuarto párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional, a los efectos previstos en el artículo 26.5, quinto párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a los efectos previstos en el artículo 26.5, quinto párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a los efectos previstos en el artículo 26.5, quinto párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los efectos previstos en el artículo 26.5, quinto párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

6. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

En el presente proyecto no se establece la derogación expresa de ninguna norma puesto que, hasta el momento, las pruebas físicas se venían regulando en las convocatorias respectivas de cada proceso selectivo incluido en el ámbito de aplicación de esta orden, o bien se establecían por los centros docentes como desarrollo de los respectivos planes de estudios, tal y como se indica con respecto a cada uno de ellos en el anexo a esta memoria.

Como excepción, la Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación, fijaba las pruebas físicas y marcas a superar para la incorporación a la citada escala.

Esta norma ha sido derogada por la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional; se dictan las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se regulan las titulaciones que permiten el ingreso. Así, en su disposición transitoria cuarta se establece que las pruebas físicas y marcas que los alumnos deberán superar para progresar en los distintos cursos de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales, mientras no se apruebe la orden ministerial objeto de esta memoria, serán las que se contienen en el anexo V de la citada orden ministerial, y que coinciden con las establecidas en los artículos 11 y 12 del proyecto.

Por todo ello, no se considera necesario incluir en el proyecto de orden ministerial la derogación expresa alguna.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aprobación del presente proyecto de orden no supone incremento alguno de gasto público.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En las pruebas físicas que actualmente se deben realizar en los procesos selectivos incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden, así como en las marcas a superar o en sus correspondientes baremos, se han tenido en cuenta las distintas condiciones físicas entre hombres y mujeres, al objeto de eliminar cualquier desigualdad por razón de género, en cumplimiento del mandato legal previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las pruebas exigidas en los diferentes procesos selectivos están en consonancia con aquéllas que se aplican en el período de formación correspondiente, reflejando con mayor precisión la capacidad física que pretende evaluarse según la edad del participante y de su sexo, motivo por el que las marcas que se exigen en cada uno de esos procesos son diferentes por razón de edad y de sexo.

Para el cálculo de esta diferencia en cada una de las pruebas se han tenido en cuenta los informes realizados por expertos en la materia, basados principalmente en la estadística existente en pruebas que vienen realizándose en los procesos de selección y, en el caso de la resistencia y la velocidad, la correspondiente a pruebas realizadas en el ámbito civil, aplicándose el porcentaje corrector necesario.

A tenor de lo expuesto partimos de un contexto actual en el que las marcas exigidas son distintas en función de la edad y del sexo, como resultado del estudio realizado para evitar que las diferencias físicas entre hombres y mujeres puedan ser causa de desigualdad. Contexto que se va a mantener a través de este proyecto de orden en el que las marcas a superar también se han fijado teniendo en cuenta esa diferencia en función de edad y del sexo.

Por lo tanto, y dado que la norma persigue la eliminación de cualquier posible desigualdad por razón de género, el impacto por razón de género es positivo.

9. IMPACTO EN LA FAMILIA.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, incorporada por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al impacto que puede tener la aprobación de este proyecto en la familia, únicamente se puede indicar que dado su contenido carece de incidencia alguna en esa materia.

10. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por el artículo primero, veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, con respecto al impacto de este proyecto en la infancia y en la adolescencia, sólo se puede señalar que su aprobación no incide en manera alguna en ese ámbito.

ANEXO

ESQUEMA COMPARATIVO PRUEBAS FÍSICAS EN LA GUARDIA CIVIL

PROCESO	SITUACIÓN ACTUAL	PROYECTO	MOTIVACIÓN
Ingreso por acceso directo a la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de cabos y guardias	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 50 m. • Resistencia 1000 m. • Extensora de brazos • Natación 50 m. <p>Tanto las pruebas como las marcas se recogen en las convocatorias.</p>	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 60 m. • Resistencia 2000 m. • Extensora de brazos • Natación 50 m. <p>Las marcas se recogerán en las convocatorias.</p>	<p>Las pruebas dan continuidad a las que se han estado realizando los últimos años en los distintos procesos selectivos, destacando la modificación de la prueba de resistencia que pasa de 1000 a 2000 metros y la de velocidad, que pasa de 50 a 60 metros.</p> <p>La modificación de ambas pruebas son consecuencia de la dilatada experiencia que se dispone en este campo, así como la necesidad de actualizar determinadas pruebas al considerar que reflejan más adecuadamente la capacidad física que pretende evaluarse, manteniéndose las diferencias específicas entre mujeres y hombres, de acuerdo con los informes de la Junta Central de Educación Física y Deportes de la Guardia Civil, sustentados con las pruebas que se realizan en otras instituciones.</p> <p>Por lo que respecta a las marcas que deberán superarse en las citadas</p>
Ingreso por promoción profesional a la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y de oficiales	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 50 m. • Resistencia 1000 m. • Extensora de brazos • Natación 50 m. <p>Tanto las pruebas como las marcas se recogen en las convocatorias.</p>	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 60 m. • Resistencia 2000 m. • Extensora de brazos • Natación 50 m. <p>Las marcas se recogerán en las convocatorias.</p>	<p>La modificación de ambas pruebas son consecuencia de la dilatada experiencia que se dispone en este campo, así como la necesidad de actualizar determinadas pruebas al considerar que reflejan más adecuadamente la capacidad física que pretende evaluarse, manteniéndose las diferencias específicas entre mujeres y hombres, de acuerdo con los informes de la Junta Central de Educación Física y Deportes de la Guardia Civil, sustentados con las pruebas que se realizan en otras instituciones.</p> <p>Por lo que respecta a las marcas que deberán superarse en las citadas</p>



			pruebas, se ha considerado como opción más conveniente que se determinen en la correspondiente convocatoria.
Ingreso por acceso directo sin titulación universitaria a la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia tren inferior (salto vertical). • Potencia tren superior (extensiones de brazos). • Velocidad 50 metros. • Resistencia 1.000 m. • Soltura acuática 50 m. • Complementaria de resistencia 6.000 m. <p>Las pruebas y marcas se encuentran recogidas en la Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo, por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación.</p>	En el proyecto se recoge que las pruebas físicas y marcas a superar para el ingreso por acceso directo sin titulación universitaria previa a la escala de oficiales serán las que se establezcan para la incorporación a las escalas de oficiales de los cuerpos generales de las Fuerzas Armadas.	Se realizará de igual manera que se viene haciendo actualmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre
Superación del plan de estudios para el ingreso en la Escala de cabos y guardias	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 50 m. • Resistencia 1000 m. • Extensora de brazos <p>Las marcas se fijan por el centro docente.</p>	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 60 m. • Resistencia 2000 m. • Extensora de brazos. <p>Tanto las pruebas como las marcas se recogen el proyecto.</p>	El motivo de recoger estas pruebas se encuentra en diseñar un sistema coherente, donde las pruebas exigidas en los diferentes procesos selectivos están en consonancia con aquéllas que se aplican en el período de formación correspondiente.
Superación del plan de estudios para el ingreso en la Escala de Suboficiales	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 50 m. • Resistencia 1000 m. • Extensora de brazos <p>Las marcas se fijan por</p>	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 60 m. • Resistencia 2000 m. • Extensora de brazos • Natación 50 m. 	Así, se refleja en un solo texto todo el proceso al que se verá sometido el aspirante y el alumno, desde el ingreso en el centro docente de formación hasta la incorporación a la



	el centro docente.	Tanto las pruebas como las marcas se recogen en el proyecto.	escala correspondiente, facilitando, tanto a los alumnos como a los centros docentes, una visión de conjunto sobre las capacidades físicas a adquirir por los primeros.
Superación del plan de estudios para el ingreso en la Escala de Oficiales (Promoción interna)	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Velocidad 50 m.• Resistencia 1000 m.• Extensora de brazos <p>Tanto las pruebas como las marcas, adaptadas a la edad y sexo del alumno, se recogen en el programa de estudios correspondiente.</p>	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Velocidad 60 m.• Resistencia 2000 m.• Extensora de brazos• Natación 50 m. <p>Tanto las pruebas como las marcas se recogen en el proyecto.</p>	
Superación del plan de estudios para el ingreso en la Escala de Oficiales (Acceso directo sin titulación universitaria)	<p>Las pruebas y marcas se encuentran recogidas en la Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación, siendo las siguientes pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Potencia tren inferior (salto vertical).• Potencia tren superior (extensiones de brazos).• Velocidad 50 metros.• Resistencia 1.000 m.• Soltura acuática 50 m.• Complementaria de resistencia 6.000 m.	<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Potencia tren inferior (salto vertical).• Potencia tren superior (extensiones de brazos).• Velocidad 50 metros.• Resistencia 1.000 m.• Soltura acuática 50 m.• Complementaria de resistencia 6.000 m. <p>Tanto las pruebas como las marcas se recogen en el proyecto.</p> <p>No obstante, se recoge que las pruebas físicas y marcas correspondientes a los cursos 1º y 2º, se regirán, en todo caso, por las establecidas para superar el currículo de la enseñanza de formación de los oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante la forma</p>	



		de ingreso sin titulación previa.	
Procesos selectivos de las actividades formativas de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales	Tanto las pruebas como las marcas se recogen en las correspondientes convocatorias.	Las pruebas físicas y marcas que se deberán alcanzar serán aquellas que se fijen en las correspondientes convocatorias. Las pruebas se seleccionarán de entre las contenidas en el anexo del proyecto y aquellas otras específicas que pudieran establecerse.	Las pruebas específicas no podrán suponer un porcentaje del cuarenta y cinco (45) por ciento del total de las pruebas, ni conllevar una ponderación en su baremo superior al treinta y cinco (35) por ciento del total de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas.
Acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Comandante	Hasta la publicación de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, no era necesaria la superación de unas pruebas.	Pruebas: <ul style="list-style-type: none">• Velocidad 60 m.• Resistencia 2000 m.• Extensora de brazos• Natación 50 m. Tanto las pruebas como las marcas se recogen el proyecto.	El motivo de recoger estas pruebas se encuentra en diseñar un sistema coherente, donde las pruebas exigidas en los diferentes procesos selectivos y en lo correspondientes planes de estudios, están en consonancia con aquéllas que se exigen en las pruebas previas para el acceso a estos cursos de capacitación.
Acceso a los cursos de capacitación para el ascenso al empleo de cabo	Pruebas: <ul style="list-style-type: none">• Velocidad 50 m.• Resistencia 1000 m.• Extensora de brazos Tanto las pruebas como las marcas se recogen en las convocatorias.	Pruebas: <ul style="list-style-type: none">• Velocidad 60 m.• Resistencia 2000 m.• Extensora de brazos• Natación 50 m. Tanto las pruebas como las marcas se recogen el proyecto.	

En relación a la posible comparativa entre pruebas y marcas actuales y las incluidas en el proyecto, cabe decir lo siguiente:

- Ingreso en la enseñanza de formación para la incorporación a las distintas escalas (A excepción de la escala de oficiales sin titulación): No es posible realizar una comparativa debido a que las marcas serían fijadas en la convocatoria, debiendo ser en dicho momento cuando se realizara la misma.
- Ingreso por acceso directo sin titulación a la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales: Se mantiene la situación actual.



- Superación de los planes de estudios de las escalas de cabos y guardias y de suboficiales: Se modifica la prueba de 50 y 1000 metros por la de 60 y 2000 metros y se mantiene la extensora de brazos.
- Superación del plan de estudios de la escala de oficiales (promoción interna): La única prueba que se mantiene es la extensora de brazos. En relación a las marcas en dicha prueba, realizando una comparativa con las actuales, se observa una modificación de la marca a obtener por los hombres en 4 franjas de edad y de la de mujeres en una (subrayado).

ACTUAL

PRUEBA	NOTA	SEXO	34 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 y menor de 45 años	Igual o mayor de 45 y menor de 50 años
FLEXIONES	5	H	14	13	12	11
		M	11	10	9	8

PROYECTO

PRUEBA	SEXO	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 y menor de 45 años	Igual o mayor de 45 y menor de 50 años	Igual o mayor de 50 y menor de 55 años	Igual o mayor de 55 años
Potencia tren superior (P3)	H	<u>16</u>	<u>16</u>	<u>14</u>	<u>13</u>	13	12
	M	11	<u>11</u>	9	8	7	7

- Superación del plan de estudios Escala de Oficiales (Acceso directo sin titulación): Comparando las pruebas y marcas actuales, se observa que no sufren ninguna modificación en el proyecto.
- Pruebas físicas y marcas en los procesos selectivos de las actividades formativas de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales: No es posible realizar una comparativa de pruebas y marcas debido a que en el proyecto se incluye una serie de pruebas, que deben servir de referencia, además de otras específicas que podrían establecerse, no recogiendo taxativamente ninguna prueba debido a la diversidad de las actividades que abarcan estas enseñanzas.
- Acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Comandante: Comoquiera que la exigencia de superar unas pruebas (entre las que se encuentran las físicas) para poder ser evaluado y así concurrir al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Comandante es una novedad, no es posible realizar comparativas de marcas con procesos similares anteriores.
- Acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de cabo: La única prueba que se mantiene es la extensora de brazos. En relación a las marcas en dicha prueba, realizando una comparativa con las actuales se observa una modificación de la marca a obtener por los hombres en 4 franjas de edad y de la de mujeres en una (subrayado).

ACTUAL

PRUEBA	SEXO	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor	Igual o mayor de 40 y menor	Igual o mayor de 45 y menor
--------	------	------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------



			<i>de 40 años</i>	<i>de 45 años</i>	<i>de 50 años</i>
Potencia tren superior (P3)	H	14	13	12	11
	M	11	10	9	8

PROYECTO

PRUEBA	SEXO	<i>Menor de 35 años</i>	<i>Igual o mayor de 35 y menor de 40 años</i>	<i>Igual o mayor de 40 y menor de 45 años</i>	<i>Igual o mayor de 45 y menor de 50 años</i>	<i>Igual o mayor de 50 y menor de 55 años</i>	<i>Igual o mayor de 55 años</i>
Potencia tren superior (P3)	H	<u>16</u>	<u>16</u>	<u>14</u>	<u>13</u>	13	12
	M	11	<u>11</u>	9	8	7	7